



Disposiciones profilácticas para fábricas, depósitos y expendios de sustancias alimenticias y bebidas.-

Decreto N°6814.-

La Junta Departamental de Montevideo decreta:

Art°1°.- El personal, sin excepción alguna, utilizado en las fábricas, depósitos y expendios de sustancias alimenticias y bebidas, deberá poseer el Carnet de Salud, renovado anualmente, en consonancia con lo que disponen las leyes y reglamentaciones en vigor.-

Art°2°.- Los propietarios de esos establecimientos no podrán tomar personal para el servicio de éstos, sin que previamente presente el Carnet de Salud.-

Art°3°.- Prohíbese la manipulación de sustancias alimenticias y bebidas por personas que padezcan enfermedades contagiosas o de la piel.-

Art°4°.- Será obligatorio para los dueños de los comercios anteriormente citados denunciar y solicitar la inmediata asistencia médica para cualquier persona que trabaje o se aloje en el establecimiento, en la que compruebe o simplemente sospeche la aparición de cualquier enfermedad contagiosa o lesión infectiva.-

Art°5°.- Cuando en el domicilio de cualquiera de las

//Cido una enfermedad de aquella naturaleza, tendrá la obligación de denunciarlo de inmediato a la autoridad sanitaria respectiva (Servicio Médico Municipal, Servicio Epidemiológico u Oficina del Carnet de Salud del Ministerio de Salud Pública).-

Artº6º.-Cuando la enfermedad padecida sea de las que posteriormente pueden hacer del enfermo un portador de gérmenes patógenos, quienes la padezcan no podrán volver a sus ocupaciones si no poseen el certificado expedido por las autoridades citadas en el artículo anterior, que compruebe que ese peligro ha desaparecido.-

Artº7º.-Las infracciones al presente decreto se penadas con multas de \$2.00 a \$200.00.-La Intendencia Municipal podrá clausurar temporariamente todo establecimiento cuando la aparición en él, de un foco infeccioso, constituya un peligro para la salud colectiva.-

Artº8º.-Comuníquese.-Bala de Sesiones de la J. Departamental a 29 de setiembre de 1949.-I. Bazzano.-Presidente.-A. Lamboglia de las Carreras, Secretario.-

Montevideo, 3 de noviembre de 1949.-

El Intendente Municipal de Montevideo, resuelve:

Promúlgase; hágase saber a la J. Departamental pública